

EJÉRCITO DE CHILE
ESTADO MAYOR GENERAL
Dirección de Logística

EJEMPLAR N.º 17/HOJA N.º 15 /

Cobro administrativo de garantía de seriedad de la oferta de lotes N.º s 11, 19, 24 y 26; deja sin efecto la adjudicación de los lotes N.º s 19, 24 y 26 de la propuesta pública N.º E02/2021, se ofrece y notifica el lote N.º 11 a la 2da mejor oferta.

SANTIAGO, 23 ABR. 2021

DLE DEPTO III b (P) N.º4187/458/546/“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL N.º1/19.653 “Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
2. Lo contemplado en la Ley N.º 19.880, “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo señalado en la Ley N.º 18.928, “Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas” y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo de Defensa N.º 42 del año 1995 y sus modificaciones posteriores.
4. Los preceptos de la Ley N.º 16.256, que “Dispone Abrir las Cuentas de Depósito que Indica Para Los Fines Que Señala” y su reglamento complementario.
5. Lo establecido en las Resoluciones N.º 7 de la Contraloría General de la República, de 2019 que Fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y N.º16 de la Contraloría General de la República, de 2020 que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
6. Lo resuelto por el Director de Logística en RES EX DLE DEPTO III b (P) N.º4286/9/291 de 12FEB2021, que aprueba metodología para establecer precios mínimos de vestuario, equipos y BUIs, dados de baja para ser enajenados.
7. Lo dispuesto en los Decretos Supremos MDN-D/S- N.º 2 “E” de 28MAY2018, N.º 1 “E” de 05ABR2019, N.º 10 “E” de 11DIC2018, 2 “E” de

21JUN2019 y lo resuelto por Resoluciones Exentas del Director de Logística del Ejército N.ºs 4282/37/1150 de 22SEP2017, 4282/46/1775 de 15DIC2017, 4282/18/886 de 17JUL2018, 4282/20/906 de 20JUL2018, 4282/26/1046 de 23AGO2018, 4282/37/1259 de 04OCT2018, 4282/42/1319 de 23OCT2018, 4282/53/1488 de 20NOV2018, 4282/12/595 04JUN2019, 4281/220/878 de 26JUL2019, 4281/352/1180 de 23SEP2019, 4281/422/1284 de 16OCT2019, 4281/505/1460 de 06DIC2019, 4281/84/292 de 12FEB2020, 4281/295/694 de 24JUN2020, 4281/443/1084 de 23NOV2020, 4281/466/1166 de 15DIC2020, 4281/61/301 de 22FEB2021 y 4281/67/302 de 23FEB2021, que autorizan la enajenación de vehículos motorizados, remolques, semiremolques, maquinaria, vestuario y equipo por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida, de acuerdo a lo detallado en las Órdenes de Administración Logística de baja de la División Logística, contenidas en ellas.

8. Lo establecido en Resolución DLE DEPTO IIIb (P) N.º 4284/03/321 “E” de 03MAR2021, que aprueba las Bases Administrativas y sus correspondientes anexos y llama a licitación pública extraordinaria N.º E02/2021 para la enajenación de vehículos motorizados, remolques, semiremolques, maquinaria, vestuario y equipo dado de baja de la Institución.
9. Lo dispuesto en la RES.EX DLE DEPTO IIIb (P) N.º4284/12/365 de 17MAR2021, que adjudica a Don ROBERTO ALFARO ESPINOZA cédula de identidad N.º 9.065.169-2, los lotes N.ºs 19, 24 y 26; y Don ISAAC ESTEBANOVICH LÓPEZ cédula de identidad N.º 19.791.032-1, el lote N.º11, todos de la licitación extraordinaria E02/2021 en la ciudad de Santiago.
10. Lo informado mediante OF. DIVLOG JEFAB ENAJ (P) N.º4280/110 de 08ABR2021, que señala que Don ROBERTO ALFARO ESPINOZA, no concurrió a firmar los contratos derivados de la adjudicación de los lotes N.ºs 19, 24 y 26.
11. De igual forma, el mismo oficio, señala que Don ISAAC ESTEBANOVICH LÓPEZ, no concurrió a firmar el contrato derivado de la adjudicación del lote N.º 11.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director de Logística del Ejército es la autoridad facultada por ley, para efectuar en representación del Fisco, la enajenación de bienes corporales e incorporeales muebles, a título gratuito u oneroso, de acuerdo lo indicado en la Ley de “VISTOS 3.”.
2. Que, la resolución de “VISTOS 8.”, aprueba las Bases Administrativas y sus correspondientes anexos y llama a propuesta pública para la enajenación de vehículos motorizados, remolques, semiremolques, maquinaria, vestuario y equipo por encontrarse con obsolescencia o con su vida útil cumplida.
3. Que, según resolución de “VISTOS 9.”, Don ROBERTO ALFARO ESPINOZA, cédula de identidad N.º 9.065.169-2, se adjudicó los lotes que se

indican, de la licitación pública extraordinaria E02/2021, en la ciudad de Santiago:

- Lote 19 por un total de \$ 2.132.420
 - Lote 24 por un total de \$ 2.870.000
 - Lote 26 por un total de \$ 2.136.000
4. Que, según resolución de adjudicación “VISTOS 9.”, Don ISAAC ESTEBANOVICH LÓPEZ, cédula de identidad N.º 19.791.032-1, se adjudicó en la licitación pública extraordinaria E02/2021, el lote N.º 11, por un valor de \$ 1.350.000, (un millón trescientos cincuenta mil pesos).
 5. Que, según lo informado mediante oficio de “VISTOS 10.”, Don ROBERTO ALFARO ESPINOZA no concurrió a la firma de los contratos derivados de la adjudicación de los lotes N.ºs 19, 24, y 26, incumpliendo lo dispuesto en las Bases Administrativas de “VISTOS 8.”, en su letra P “Garantía Seriedad de la Oferta” y letra Q “Firma del contrato y trámites posteriores a la notificación de la resolución de adjudicación”.
 6. Que, de igual forma, en el mismo oficio se informa que Don ISAAC ESTEBANOVICH LÓPEZ no concurrió a la firma del contrato derivado de la adjudicación del lote N.º 11, incumpliendo las letras P y Q de las mismas Bases Administrativas de “VISTOS 8.”.

RESUELVO:

1. Aplíquese a Don ROBERTO ALFARO ESPINOZA, cédula de identidad N.º 9.065.169-2, el cobro del 10 % de garantía de seriedad de la oferta por un valor de \$713.842 (setecientos trece mil ochocientos cuarenta y dos pesos), correspondiente a la suma del 10% de seriedad de la oferta de los lotes N.ºs 19, 24 y 26, por no concurrir a la firma de los contratos derivados de su adjudicación, incumpliendo lo dispuesto en las Bases Administrativas.
2. Aplíquese a Don ISAAC ESTEBANOVICH LÓPEZ, cédula de identidad N.º 19.791.032-1, el cobro del 10 % de garantía de seriedad de la oferta por un valor de \$135.000 (ciento treinta y cinco mil pesos), por no concurrir a la firma del contrato derivado de la adjudicación del lote N.º 11, incumpliendo lo dispuesto en las Bases Administrativas.
3. Déjese sin efecto la adjudicación de los lotes N.ºs 19, 24 y 26, a no existir 2das mejores ofertas para estos lotes, de acuerdo al Acta de apertura y recepción de oferta de la Licitación Extraordinaria E02/2021 de fecha 12MAR2021, debiendo quedar el material disponible para un nuevo proceso licitatorio.
4. Ofrézcase y notifíquese el lote N.º 11 a la 2da mejor oferta de acuerdo al Acta de apertura y recepción de ofertas de la Licitación Extraordinaria E02/2021 de fecha 12MAR2021, la cual cumple todos los requisitos exigidos en las bases de licitación de “VISTOS 8.”, satisfaciendo los intereses de la Institución.

5. Los fondos provenientes de las multas deberán ser depositados en el ITEM FORA DLE, con el propósito de ser invertidos en futuras adquisiciones.
6. En todo lo no modificado por esta Resolución, sigue vigente lo dispuesto en la RES.EX DLE DEPTO IIIb (P) N.º4284/12/365 de 17MAR2021.

Para la elaboración de este documento, se contó con la Asesoría del Asesor Jurídico de la DLE, TCL. MACARENA PINUER ESPÍNDOLA.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
EDWARD SLATER ESCANILLA
Brigadier
Director de Logística del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. TE ✓
 2. DIVLOG (C/I) ✓
 3. RLE N.º2 AG (C/I) ✓
 4. DLE AS JUR (C/I) ✓
 5. DLE III a (C/I) ✓
 6. DLE III b(C/I) ✓
 7. DLE III b (Archivo)
- 7 Ejs. 5 Hjs.